

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

REF: 2021-00110

Se niega la solicitud de la actora para que se tenga por notificada a la parte demandada, por cuanto no se estructuran para el efecto los presupuestos consagrados en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que corrija la anotación 009 folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-441072, en cuanto a que uno de los demandados es CANDIDO GONZÁLEZ ESCOBAR con cc19264642, y no como quedó allí en forma errada Cándido González Mora (progenitor del anterior quien renunció a gananciales).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 066

fijado hoy 17 AGO 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

